



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 281-2024-GM/MDM**

Machupicchu, 27 de diciembre del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU.

**VISTO:**

**ORDEN DE SERVICIO N°002250, CONTRATO DE SERVICIOS N°420-2024-UL-MDM, CARTA N°034-GARO-2024, INFORME N°078-2024-SGIDT-MDM-GOS/RO, INFORME N°1233-2024-SGIDT-JMCV-MDM, INFORME N°425-2024-EAM-UL-MDM, OPINIÓN LEGAL N° 382-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM, Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas;

Que, de conformidad con el artículo VIII del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, conforme a la Directiva N° 02-2017-MPM, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2017-A-MDM de fecha 02 de marzo del 2017, establece en su numeral 7, **respecto a la Orden de Servicio**, lo siguiente:

**7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LAS ACCIONES PREVIAS**

(...)

7.3. Si la necesidad corresponde a un servicio el área usuaria verificara si puede ser ejecutado con su propio personal o el de otras unidades orgánicas considerando la naturaleza de las funciones y competencias, en cuyo caso coordinara con la unidad orgánica respectiva para la atención del servicio requerido.

**ORDEN DE SERVICIO**

Es el documento mediante el cual se formalizará la relación contractual con el proveedor de servicios.

(...)

Los documentos que deben acompañar a la Orden de Servicio para su cancelación son:

- Requerimiento
- Términos de referencia Cotizaciones (dependerá del monto para anexas la cantidad)
- Cotizaciones (Dependerá del monto).
- Contrato (opcional de acuerdo al monto)
- Factura, Boleta o Recibo por Honorarios del proveedor.
- Cuenta CCI.
- Copia del correo de notificación o 01 ejemplar de la Orden de Servicio notificada.
- Formato de conformidad del servicio, elaborado por el área usuaria y con visto bueno del jefe inmediato superior (...)

La Unidad de Contabilidad efectuara las acciones de control previo, realizando la revisión de la Orden de Servicio, la Factura o Recibo por Honorarios Profesionales y la documentación sustentatoria anexa; luego de lo cual efectuara el registro Devengado SIAF.

En situación de incumplimiento en la presentación del servicio pactado en la fecha prevista se podrá anular la orden de servicio y/o contrato y finalizar la relación contractual con el proveedor.

Que, de conformidad al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre la aplicación de las penalidades establece lo siguiente:

*“Artículo 161. Penalidades*

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora, asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación (...).

Asimismo, sobre la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, preceptúa lo siguiente:

*“162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.2.5
- b.2) Para obras F=0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso (...);

Que, mediante **ORDEN DE SERVICIO N°002250**, de fecha 11 de octubre 2024, se notifica la presente orden de servicio al Gerente General Ing. Juan Carlos Horque Peñaloza representante de GARO CONSULTING S.A.C estableciendo como monto total del servicio la suma de s/40,000.00 soles;

Que, mediante **CONTRATO DE SERVICIOS N°420-2024-UL-MDM**, suscrito en fecha 11 de octubre de 2024, entre la Municipalidad Distrital de Machupicchu, representado por el gerente municipal y el contratista GARO CONSULTING S.A.C representado por su Gerente General Ing. Juan Carlos Horque Peñaloza para prestar el servicio de formulación de la evaluación ambiental preliminar para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA, PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE HUAYLLABAMBA, DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO' DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU". En el contrato se establece que el plazo de ejecución del servicio se realizara en tres entregables, siendo el primer entregable de 30 días calendarios computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante **CARTA N°034-GARO-2024**, ingresado a esta entidad en fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente General Ing. Juan Carlos Horque Peñaloza representante de GARO CONSULTING S.A.C presento el informe correspondiente a su servicio de formulación de la evaluación ambiental preliminar, para su respectiva conformidad de servicio;





Que, mediante **INFORME N°078-2024-SGIDT-MDM-GOS/RO**, de fecha 12 de diciembre de 2024, la residente de obra, Ing. Gissela Oviedo Solis, otorga la conformidad a la Orden de Servicio N°0002250. Asimismo, advierte la existencia de 01 día de retraso en la entrega del servicio, por lo que solicita la aplicación de la penalidad correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°1233-2024-SGIDT-JMCV-MDM**, ingresado a Gerencia Municipal en fecha 13 de diciembre de 2024, el subgerente de Infraestructura Desarrollo Territorial, Ing. Jhon Mauro Chaysa Villalba, remite la conformidad de la Orden de Servicio N°0002250 para su trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME N°425-2024-EAM-UL-MDM**, de fecha 23 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad de Logística, CPC. Edison Arias Mamani, remite la aplicación de la penalidad por los días de mora, concluyendo que tras verificar que la notificación de la Orden de Servicio N°0002250 y el Contrato de Servicios N°420-2024-UL-MDM fue realizada al contratista el 11 de octubre de 2024, se concluye que este disponía de un plazo de 30 días calendario -primer entregable contados a partir del día siguiente de la notificación, para la presentación de su producto, siendo el último día de plazo el 10 de noviembre de 2024. Sin embargo, el día 12 de noviembre de 2024, el contratista Juan Carlos Horque Peñaloza presentó la CARTA N°034-GARO-2024, solicitando la conformidad del servicio, con un retraso de (2) dos días. Por ello, realizado el cálculo de la penalidad, la misma asciende al monto de S/266.66 soles.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° 382-2024-AVPM-OAJ/GM/MDM** de fecha 26 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de MDM, Abg. Aaron Vladimir Pardo Mitma luego del análisis y la debida fundamentación normativa, emite la siguiente opinión legal concluyendo:

*Procede **APROBAR** mediante acto resolutivo la **APLICACIÓN DE LA PENALIDAD AL LOCADOR DE SERVICIOS GARO CONSULTING S.A.C**, por el monto equivalente a S/. 266.66 soles (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES), por acreditarse retraso de 02 días en la entrega del servicio de formulación de la evaluación ambiental preliminar para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA, PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE HUAYLLABAMBA, DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU", conforme señala en la **ORDEN DE SERVICIO N°0002250** para la subgerencia de Infraestructura Desarrollo Territorial.*

Por lo tanto, conforme a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 20-2024-MDM/A de fecha 09 de enero de 2024, mediante el cual se delega facultades administrativas al Gerente Municipal de esta entidad Municipal, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con el visto bueno de las Oficinas que emiten su informe:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DECLARAR, PROCEDENTE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD a GARO CONSULTING S.A.C** representado por su **GERENTE GENERAL ING. JUAN CARLOS HORQUE PEÑALOZA**, por la suma ascendente de S/. 266.66 soles (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES), por acreditarse **retraso de 02 días** en la entrega del servicio de formulación de la evaluación ambiental preliminar para el proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA, PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE HUAYLLABAMBA, DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO**" DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU", conforme señala en la **ORDEN DE SERVICIO N°0002250** para la subgerencia de Infraestructura Desarrollo Territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a las áreas competentes dar fiel cumplimiento a la presente resolución y a la Unidad de Contabilidad para que realice el devengado y a la Unidad de Tesorería para que realice el girado y pagado, previa revisión y evaluación del expediente conforme a la normativa vigente.



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Unidad de Logística realizar la notificación de la presente Resolución a **GARO CONSULTING S.A.C** representado por su **GERENTE GENERAL ING. JUAN CARLOS HORQUE PEÑALOZA**

**ARTICULO CUARTO. - LOS INFORME QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES**, de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu [munimachupicchu.gob.pe](http://munimachupicchu.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Lic. Adm. Alberto Salazar Nuñez  
GERENTE MUNICIPAL

